



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2023

Se observa en el expediente digital, que la gerente de la sociedad RODANISSI S.A.S, Dra. DIANA MARCELA VELEZ RAVE, se ratifica en el poder, para que el abogado Dr. JOSE LUIS CONTRERAS YALI, represente los intereses de la sociedad en el proceso con Radicado 2020-00208-00, instaurado por Carlos Alberto Lopez y otros.

El anterior poder fue enviado al correo del abogado y posteriormente, el día 31 de octubre de 2022, el Dr. JOSE LUIS CONTRERAS lo envía al correo del despacho.

Así las cosas, se le reconoce personería suficiente al Dr. JOSE LUIS CONTRERAS, con T.P Nro 199.281 en los términos del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se entiende por notificado por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C. General del Proceso, para lo cual se le concede el término de diez hábiles, a efecto de dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _027** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 20 de **Febrero** de 2023

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Febrero diecisiete del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 027

Hoy 20 del mes de FEBRERO del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Febrero diecisiete del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 027

Hoy 20 del mes de FEBRERO del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Febrero diecisiete del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 027
Hoy 20 del mes de FEBRERO del año 2023
Siendo las ocho de la mañana